



PROCESO No. 110014003066-2023-00238-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **26 ABR 2023**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra JHON EDWIN VARELA SANDOVAL, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 882300626730

1. \$17'312.196,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 2 de noviembre del 2022, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$1'090.265,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

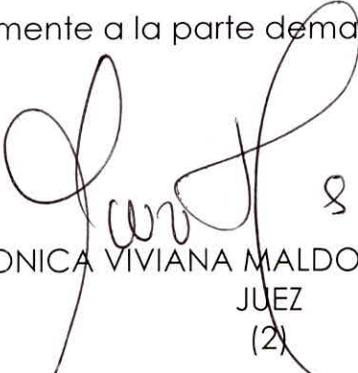
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anterior providencia se notifica
por estado No 059 hoy 27 ABR 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____